

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año 17'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 9'10 »</p> <p>Tres id..... 4'90 »</p> <p>Números sueltos, 25 céntimos.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas.</p> <p>Seis meses..... 10'65 »</p> <p>Tres id..... 6 »</p> <p>Pago adelantado.</p>
--	---	--

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 174).

CONGRESO

Sesión del día 22.

Abrese sesión 3'30, presidencia Aparicio.

Reanúdase interpelación estado enseñanza; continúa discurso señor Roselló; examina aspecto moral enseñanza y problema desde punto vista derecho positivo español, sosteniendo no deben aislarse artículos Constitución.

Ministro Instrucción contéstale; explica labor pro extensión enseñanza; termina declarando respecto problema religioso atendráse estrictamente preceptúa Constitución.

Sr. Roselló rectifica.

Sr. Feliú consume tercer turno; lamenta debate solo haya versado sobre tendencias lugar cosas practicadas; suspéndese.

Reanúdase discusión Administración; deséchase enmienda Sr. Alba 181 después contestar Sr. Lombardero.

Sr. Romero ruega admitanse tres enmiendas suyas dicho artículo ó explíquense razones no admitirlas.

Presidente dice discusión artículo comenzó sábado.

Presidente Consejo confirmalo, añade puede explicar contenido enmiendas defendiendo otra.

El Sr. Calzada apoya una, expone contenido enmiendas Sr. Romero; deséchase; acéptase una Sr. Zamora al art. 181; deséchase otras Sres. Romero y Alba al 182.

Sr. Miranda retira otra; acéptase una Sr. D'Angelo al 183 reformada por la Comisión.

Sr. Alba apoya otra.

Sr. Moret explica alcance enmienda Presidente Consejo; dice concepto hállase artículo 173; señor Alba retírala; deséchase una Sr. Alvarado, después contestarle brevemente Presidente Consejo; acéptase una Sr. Miranda incluírase 191; léese enmienda Sr. Alba y queda uso palabra.

Suspéndese discusión.

Léese dictamen nuevamente redactado autorizando al Gobierno arriendo mina Arrayanes.

Levántase sesión 7'30.

SENADO

Sesión del día 22.

Abrese sesión 3'55 bajo presidencia Azcárraga.

Ministro Estado lee proyecto ratificando 2.º protocolo adicional 15 Abril 1908 modificando convenio 18 Agosto 1904 fin establecer comunicaciones ferroviarias Francia España través Pirineos.

Sr. Esteban Collantes felicita Ministro Fomento por decreto modifica reglamento ferrocarriles prohibiendo máquinas no produzcan humo ruido; ruega Alcalde imítele para automóviles y motocicletas, regulando al mismo tiempo la velocidad.

Ministro de Fomento dice dictádose ya reglamento sobre esto.

Sr. Gullón (D. Pio) pide inhabilitese *chauffeurs* originen atropellos.

Ministro Fomento cree celo Autoridades no es bastante hacer eficaz reglamento.

Intervienen los Sres. Alzola, Parras, y Conde Tejada Valdosa.

Sr. Alvear ruego local.

Sr. Diaz Moreu preguntas sobre Marruecos.

Ministro de Estado detalla movimiento existe ahora interior imperio; afirma agentes autoridades Es-

pañolas instrucciones abstenerse intervenir lucha.

Orden día.—Apruébanse varias carreteras y supresión Juzgado Valverde (Canarias).

Vótase definitiva proyecto ley emisión deuda.

Levántase sesión 7'20.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Gremio de Taberneros de Valladolid pidiendo se autorice la apertura de sus tabernas en domingo, por celebrarse en aquella ciudad un mercado tradicional en todos los domingos del año:

Resultando que de los antecedentes se deduce que la ciudad de Valladolid vino celebrando durante algunos años un mercado dominical, concedido por el Ayuntamiento de la misma población el día 19 de Noviembre de 1869:

Resultando que, según la Cámara oficial de Comercio, el Circulo Mercantil, la Alcaldia, el Ayuntamiento, la Junta provincial de Reformas Sociales, el Gremio de Taberneros, el de Camareros y Cocineros y el de Cocheros, dicho mercado no ha caído en desuso y debe ser reconocido como tradicional:

Considerando que esta afirmación de las entidades carece en absoluto de fundamento y no tiene otro valor que el de las firmas de sus defensores, pues frente a ellas, el Gobernador civil de la provincia, la Asociación de Dependientes de comercio, las Sociedades de Peluqueros, Barberos, Agrupación Socialista, Circulo Católico de Obreros, Federación local de Sociedades Obreras, Sociedades de Panaderos y Albañiles, afirman que el mercado dominical de Valladolid ha caído en desuso:

Considerando que el aumento de vías de comunicación y medios de

trasporte hace innecesaria la celebración del mercado dominical de Valladolid:

Considerando que demuestra lo antes dicho el que, tratándose de un mercado que tuvo por fin principal la venta de trigo y cereales, guarden el descanso, desde hace años, los fabricantes de harinas y los almacenistas de cereales:

Considerando que basta la simple inspección ocular para convencerse de lo afirmado en el Considerando anterior, y asimismo de que las plazas y calles donde el mercado debiera celebrarse se hallan desiertas los domingos:

Considerando que la estadística demuestra también que los domingos se afora en Valladolid menos trigo y menos cereales que los demás días de la semana:

Considerando que la estadística del año 1906 dice que durante el citado año se aforaron en los fieltos 3.926.297 kilogramos de cereales, excepto trigo; que de dicha cantidad entraron en domingo 686.156 kilogramos: de forma, que por término medio entraron cada domingo 13.203 kilogramos y 10.418 y medio cada uno de los restantes, trescientos once, descontando el Jueves y Viernes Santo, en los que no se registra entrada alguna:

Considerando que a simple vista parece, por lo dicho, que los domingos se afora en la ciudad aludida más cereales que los días de labor; pero no resulta así teniendo en cuenta que no todos los trescientos once dias laborables entran cereales en Valladolid, dado que, muchos de esos dias llamados laborables son de fiesta local ó son dias que, por causa de las ocupaciones agrícolas, del mal estado de los caminos, de las tormentas, de los accidentes fortuitos, y de las bajas y alzas de precio de los cereales, no se prestan al transporte de las mercancías:

Considerando que estudiada, de otra parte, la estadística de aforos

de trigo, según los datos remitidos por la Agrupación Obrera Socialista, que se halla también en la *Revista Mercantil*, resulta que en Agosto, Septiembre y Octubre entran en Valladolid de 8.500 á 10.000 fanegas de entrada para cada uno de los seis días laborables y de 100 á 200 fanegas para cada domingo:

Considerando que en los restantes meses del año, según los mismos testimonios, se afora de 5 á 7.000 fanegas semanales de trigo, correspondiendo de 400 á 600 fanegas á cada día laborable, y ni una sola en general á los domingos:

Considerando que si las estadísticas antes copiadas no fueran concluyentes, asegura el Gobernador civil indirectamente, y la Asociación de Dependientes de modo expreso, que los domingos no se recauda por consumo más ni menos que los días laborables:

Considerando que está demostrado también que varios Gremios de los llamados á beneficiarse con los mercados y ferias, cual, por ejemplo, los de ultramarinos, quincaillería, tejidos, etc., tienen acordado no abrir sus tiendas en domingo y de hecho practicar el descanso en general:

Considerando que se prueba igualmente el desuso en que ha caído el mercado dominical, comparándolo con las ferias que se celebran en Valladolid del 25 al 29 de Junio y del 20 al 28 de Septiembre, los cuales se ven concurridos hasta el punto de tener que abrir sus tiendas los fabricantes de harinas y los almacenistas de cereales:

Considerando que es, en fin, argumento de fuerza contrario á la pretensión de los solicitantes el hecho de que algunos Gremios, cual es el de Panaderos, expresamente exceptuados del descanso, afirman que ha caído en desuso el mercado tradicional, y asimismo el hecho de que en la Junta local de Reformas Sociales se hallen empataados los que votan en pro con los que votan en contra del desuso:

Considerando que no resultando demostrado que el Gobierno aprobara el bando de la Alcaldía, dado en 19 de Mayo de 1905, para poner en uso el mercado, después de promulgada la ley del Descanso, que, como posterior á la ley Municipal, priva á los Ayuntamientos de la facultad de conceder mercados dominicales, exigiendo el párrafo último del núm. 2 del art. 9.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905 que solo los mercados y ferias que por tradicional costumbre se celebran creen excepción general del descanso, hallándose probado que el mercado nacido en 1869 no se celebra desde hace más de cuatro años, no habiendo razón alguna que aconseje diferir especialmente á la súplica del Gremio de Taberneros; no estando tampoco justificada la necesidad ni la convenien-

cia de conceder á Valladolid un nuevo mercado dominical, determinando el art. 3.º de la Real orden de 12 de Mayo de 1906 que las dudas ó cuestiones que se susciten respecto á la concesión de mercados y ferias se resolverán por el Gobierno con criterio estricto, procurando evitar, que, merced á las interpretaciones extensivas de las excepciones, pierda su efecto la regla general del descanso;

Oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de 18 de Octubre pasado, suscrita por representantes del Gremio de Taberneros de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

(De la Gaceta núm. 158.)

Diputación provincial.

Extracto del acta de su sesión del día 16 de Mayo de 1908.

Abierta á las diecisiete y treinta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Cecilia, Zumárraga, Revilla, Hernáez, Sagredo, Dorao, Castrillo, Ruiz Capillas, Fernández Villarán, Merino, Revenga, Fuente, Berdugo, Andrade, Díez-Montero, Fernández Villa y Gómez, dióse lectura del acta de la anterior, correspondiente al día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que se uniese al expediente de su razón una instancia de D. José García Benito, pidiendo se le releve del reintegro de la suma en que fué alcanzado al formar la liquidación de las obras de que fué contratista de construcción de un trozo de carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.

—Poner al orden del día de la sesión próxima dos proposiciones suscritas por el Sr. Zumárraga, referentes á que se aumente la gratificación que percibe el rodista de la Imprenta D. Pantaleón Arnaiz y que se conceda habitación en el ex Convento de San Agustín á los Profesores del Colegio de sordomudos.

—Dirigir un telegrama al Mayordomo de S. M. el Rey y al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros rogándoles que con ocasión del cumpleaños de S. M. se indulte á todos los presos políticos que existen en el penal de Burgos.

—Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento declare la preferencia de los ferrocarriles extratérminos

y secundarios que hayan de construirse en esta provincia.

—Que continúen las obras de habilitación del exconvento de San Agustín para escuela Normal de Maestros.

En este momento de la sesión entraron en el salón, ocupando sus puestos, los Sres. Yaguez y Val, ausentándose el Sr. Presidente y ocupando la presidencia el Sr. Cecilia.

—Aprobar las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial en varios expedientes dictaminados por las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Fomento.

—Dar por retirado el dictamen emitido por la Comisión de Fomento en el expediente sobre creación de viveros de vides americanas á fin de que antes de resolver se tenga en cuenta una enmienda presentada por el Sr. Fuente.

—La misma resolución se adoptó respecto del expediente sobre admisión en el Hospicio de Isabel González de Castrillo Matajudíos.

—Reunir datos para resolver acerca del expediente instruido sobre creación de un manicomio en esta provincia.

—Solicitar autorización para la reimpresión de 1000 ejemplares del opúsculo titulado «Dos de Mayo de 1808.»

—Publicar una circular en el Boletín oficial referente á la forma en que pueden adquirir los abonos minerales que necesiten los labradores de esta provincia.

—Nombrar al Sr. Berdugo para que forme parte de la Comisión de deslinde del término de Castrillo Matajudíos.

—Idem á los Sres. Val y Dorao para los de Roa y Mambrilla de Castrejón.

—Que la Comisión provincial formule bases respecto á la forma y condiciones en que han de ser recluidos los dementes.

—Que en lo sucesivo no tenga lugar ningún ingreso en el Hospicio hasta que no quede nivelado el número reglamentario de plazas que corresponden á cada partido.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las 19'15, declarando el Sr. Presidente que con ésta quedaban terminadas las de la presente reunión ordinaria.

Burgos 16 de Mayo de 1908.—El Presidente, Francisco Rámila.—Los Diputados Secretarios, Francisco F. Villa.—Aurelio Gómez.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Juan Albarellos y Berroeta, Juez municipal en cargos del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Maté Carrancho, de 15 años de edad, soltero, escribiente, hijo de Silverio y

de Matilde, natural de esta ciudad y domiciliado en la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, caso de ser habido, con las seguridades convenientes será puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, mediante tener decretada su prisión.

Burgos 20 de Junio de 1908.—Juan Albarellos.—El Escribano, Nicolás López.

Briviesca.

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la causa que en este Juzgado se siguió bajo el núm. 124 del año próximo pasado por los delitos de violación y lesiones contra José Pérez Rodríguez, natural de la isla de Santo Domingo, vecino de Santander y cuya residencia era desconocida, mayor de edad, color negro, soltero, picapedrero, la Excelentísima Audiencia provincial de Burgos dictó, con fecha 4 de los corrientes, un auto dejando sin efecto el de procesamiento y prisión provisional del citado José Pérez Rodríguez y las órdenes dadas para su captura, lo que se hace saber por el presente en razón á haberse encargado á las autoridades y agentes de la policía judicial procederan á la busca y captura del repetido sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, á fin de que se abstengan de verificarlo así con motivo de dicha causa.

Dado en Briviesca á 19 de Junio de 1908.—N. García Paredes.—Por su mandado, Laureano García.

Roa.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, se cita de comparecencia ante la misma, sita en el Palacio de Justicia de dicha capital, para el día 3 de Julio próximo, á las once de la mañana, á los testigos José Zapatero López y Casto Velasco Arenillas, vecinos de Quintanamanvirgo y hoy en ignorado paradero, para que asistan al juicio oral señalado

en causa que se sigue contra Pedro Rubio Chico sobre delitos electorales, aperebidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Roa 20 de Junio de 1908.—El Actuario, Jesús L. Vivar.

Censo Electoral.

Junta municipal de Villoruebo.

D. Román Heras Cuesta, Secretario accidental del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que entre los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece una acta de designación de vocales del Censo electoral, que copiada á la letra es como sigue:

Acta de designación de vocales para formar parte en la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo á la ley de 8 de Agosto último.

En el pueblo de Villoruebo á 26 de Septiembre de 1907, previa convocatoria al efecto y siendo la hora de las cuatro de su tarde, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este distrito se reunieron en la sala capitular los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y los de contribución industrial en virtud de las relaciones recibidas del Sr. Presidente de la Junta provincial y de las certificaciones remitidas á esta presidencia por el Secretario del Ayuntamiento de este distrito, una en que se hace constar que el Concejal D. Ezequiel Alonso Diez es el que obtuvo mayor número de votos en elección popular, excluyendo al Alcalde y Teniente Alcalde y otra de los mayores contribuyentes por los conceptos arriba expresados y después de designar á D. Francisco Alonso Gil, como ex-Juez municipal por no existir funcionario de la Administración civil para formar parte de la Junta municipal de este distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en las reglas décimasesta de la Real orden de 16 del corriente, inserta en el Boletín oficial extraordinario de esta provincia de 19 del mismo, se procedió á designar por sorteo dichos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en elección de Senadores los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes, que recayó en los sujetos siguientes: D. Mateo Cuesta del Hoyo y D. Pablo Vicario Peral, vocales; D. Anselmo Maeso Diez y D. Antolin Cubillo Moreno, suplentes.

Acto seguido se procedió en igual forma al sorteo de los individuos industriales, que recayó en los sujetos siguientes: D. Benito Moreno Cuesta, vocal; D. Pablo Alegre Moreno, suplente.

No resultó reclamación alguna.

Con lo que se da por terminada esta acta de designación de vocales, la cual se remitirá de ella una certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos ordenados en la regla décimasesta de la Real orden circular antes mencionada, que firman los contribuyentes que la presenciaron con el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico. = El Presidente, Eugenio Arribas. = Los contribuyentes, Bibiano Juez. = Carlos Alonso. = Ezequiel Alonso. = Evaristo Cuesta. = Francisco Moreno. = Gregorio Pérez. = Ildefonso Lázaro. = Manuel Cuesta. = Mateo Cuesta. = Pablo Vicario. = Valeriano García. = Julian del Hoyo. = Benito Moreno. = El Secretario accidental, Román Heras. = Hay un sello que dice Juzgado municipal de Villoruebo.

Es copia de su original al que me remito.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente que lo sella en Villoruebo á 27 de Septiembre de 1907. = El Secretario accidental, Román Heras. = V.º B.º = El Presidente, Eugenio Arribas.

Junta municipal de Hoyuelos de la Sierra.

D. Benito García Arribas, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que el acta de sorteo para la designación de los vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, copiada á la letra, dice como sigue:

«Acta de los sorteos para la designación de los vocales y suplentes que en concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En Hoyuelos de la Sierra á 25 de Septiembre de 1907, siendo las dos de la tarde, se constituyó en la casa consistorial, local designado al efecto, D. Esteban Arribas del Rio, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder al sorteo ordenado por los artículos 11, 12 y siguientes de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, como mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada corporación durante el presente período, y hallándose presentes la mayoría de los 24 mayores contribuyentes que han de tomar parte en el sorteo, para cuyo acto han sido citados de antemano, se procedió al sorteo, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales, D. Santiago Moral Arribas y D. Félix Cabrejas García; sus suplentes D. Mateo Arribas Esteban y D. Pedro Ballesteros Sebastián.

Seguidamente se procedió á la

designación de vocales de los mayores contribuyentes por industrial, y resultando no constar más que tres industriales en la relación recibida de la Administración de Hacienda y dos de ellos sean en esta fecha difuntos, y el restante se halla ausente temporalmente, se designa vocal por industrial á D. Leandro Mateo Martín, por ser el único que existe en este día, aunque ausente, quedando constituida la Junta con los señores citados y con los siguientes: Presidente, D. Pablo Ruiz Cubides, nombrado por pertenecer á la Junta de Reformas Sociales y haber sido nombrado por dicha Junta; como Juez municipal, Don Gregorio Ballesteros Antón; Concejal que ha obtenido mayor número de votos, D. Juan Gutierrez Ballesteros; vocales, D. Santiago Moral Gutiérrez, D. Esteban Moral Arribas, D. Jacinto Arribas Gómez, D. Marcos Ruiz Cubides y D. Benito García Arribas.

Con lo que se dió por terminado el acto, que firman, de que certifico. = Pablo Ruiz. = Gregorio Ballesteros. = Juan Gutiérrez. = Santiago Moral. = Félix Cabrejas. = Mateo Arribas. = Esteban Moral. = Marcos Ruiz. = Jacinto Arribas. = Domingo Arribas. = Julian Sebastián. = Benito García, Secretario.

Es copia fiel de su original, y para su remisión al Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Hoyuelos de la Sierra á 30 de Octubre de 1907. = El Presidente, Pablo Ruiz. = Por su mandado, Benito García, Secretario.

Junta municipal de Villanueva de Carazo.

D. Bernabé Olalla, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo por ausencia de D. Julián Izquierdo que es Secretario de dicha Junta, y como Secretario del Juzgado municipal,

Certifico: que en el archivo municipal de este Juzgado hay un acta que copiada á la letra dice lo que sigue:

En el pueblo de Villanueva de Carazo á 30 de Septiembre de 1907 y hora de las diez de la mañana, reunidos en la sala capitular de sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria por papeletas, el Sr. D. Epifanio Ontañón Gonzalo, Presidente de esta Junta, nombrado por la de reformas Sociales, y vocal de la misma; vicepresidente, D. Julián Benito Martín, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular del Ayuntamiento; vicepresidente, D. Benito Terrazas Rey, ex-Juez más antiguo; vocales, D. Saturnino Cámara Camarero y D. Luis Cuadrado Ontañón, por sorteo entre los contribuyentes que tienen voto para compromisario, el Sr. Presidente dis-

puso que, en cumplimiento de lo ordenado en la regla vigésima primera de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente mes, se consignen en la presente acta los nombres de los señores vocales suplentes, que son los que á continuación se expresan: suplente del Sr. Vicepresidente D. Julián Benito Martín, D. Juan Cuadrado Gonzalo, Concejal que le sigue en número de votos; suplente del Sr. Vicepresidente D. Benito Terrazas Rey, D. Benito Juan Gonzalo, ex-Juez que le sigue en antigüedad; suplente del vocal D. Saturnino Cámara Camarero, D. Francisco Rey Cámara, y de D. Luis Cuadrado Ontañón, D. Gregorio Gonzalo Alcalde, ambos por sorteo de entre los que tienen voto para compromisario.

En este acto, y siendo la hora de las once y treinta minutos se levantó la sesión, ordenando el Sr. Presidente que para cumplir lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 26 de Agosto último, se eleve copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando la presente el Sr. Presidente y señores vocales, de que yo el Secretario certifico. = Epifanio Ontañón. = Julián Benito. = Benito Terrazas. = Saturnino Cámara. = Luis Cuadrado. = Juan Cuadrado. = Benito Juan. = Francisco Rey. = Gregorio Gonzalo. = Julián Izquierdo, Secretario del Juzgado. = Es copia.

Y para que conste en el Gobierno civil de la provincia, expido la presente certificación, visada por el Sr. Presidente en Villanueva de Carazo á 19 de Octubre de 1907. = Por ausencia del Secretario, Bernabé Olalla. = V.º B.º = El Presidente, Epifanio Ontañón.

Junta municipal de Arroyal.

D. José Velasco, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo,

Certifico: que en el archivo municipal, entre los documentos que existen, hay un acta que copiada á la letra dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Arroyal, para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En el pueblo de Arroyal á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las once, bajo la presidencia de D. Liborio Velasco, vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales y los demás individuos de dicha Junta, nombrados en sesión de 29 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de la Junta, consistentes en la falta de

los suplentes del Concejal y del ex-Juez, y el nombramiento de segundo vicepresidente en votación entre sus vocales.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente: procedióse á votación entre los vocales de la Junta para suplente del Concejal D. Cipriano Saiz, y resultó elegido D. Miguel Monedero Lázaro por tres votos. Acto seguido fué nombrado suplente del ex Juez D. Estanislao Martínez el otro ex-Juez de los más antiguos D. Florencio Alonso Peña, y, por último, puesto á votación para segundo vicepresidente, resultó elegido por tres votos D. Guillermo Pardo y Barco.

En su consecuencia, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo en la siguiente forma:

Presidente, D. Liborio Velasco Carrillo, vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente primero, D. Cipriano Saiz Carrillo, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular.

Vicepresidente segundo, D. Guillermo Pardo Barco, designado por la Junta entre sus vocales por votación, en la cual no tomaron parte los suplentes.

Vocales por territorial, D. Felipe Velasco Alonso y D. Guillermo Pardo Barco.

Sus suplentes, D. Felipe Martínez Peña y D. Matias Villanueva Velasco.

Vocal por industrial, D. Miguel Monedero Lázaro.

Suplente, D. Casto del Cerro Abad.

Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Estanislao Martínez Velasco.

Suplente, D. Florencio Alonso Peña.

Suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Miguel Monedero Lázaro.

Secretario, D. José Velasco y Velasco.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta á los Sres. Gobernador y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente, que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario. = Liborio Velasco. = Cipriano Saiz. = Felipe Velasco. = Guillermo Pardo. = Miguel Monedero. = Estanislao Martínez. = Felipe Martínez. = Matias Villanueva. = Casto del Cerro. = Florencio Alonso. = José Velasco.

Es copia conforme con su original al que me remito. Y para que conste, doy la presente que autoriza el Sr. Presidente de la Junta del Censo en Arroyal á 21 de Diciembre de 1907. = El Secretario, José Velasco. = V.º B.º = El Presidente de la Junta del Censo electoral, Liborio Velasco.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Acedillo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Acedillo 17 de Junio de 1908. = El Alcalde, Julián Rodrigo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Rebolledas.

Miranda de Ebro.

Montorio.

Sotillo de la Ribera.

Aguilar de Bureba.

Susinos.

Revilla Cabriada.

Quintanilla de la Mata.

Respecto de rústica y urbana:

Cameno.

Respecto de rústica y pecuaria:

Tubilla del Agua.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentemolinos 19 de Junio de 1908. = El Alcalde, Celedonio Lázaro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdelucio.

El de Guzmán respecto de las de 1906.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Madrigal del Monte 17 de Junio de 1908. = El Alcalde, Miguel Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barbadillo del Pez.

Alcaldía de Santibañez Zarzaguda.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciem-

bre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1909 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Santibañez Zarzaguda 15 de Junio de 1908. = El Alcalde, Manuel Bravo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Modubar de la Emparedada.

Alcaldía de Castrillo-Matajudíos.

Se hallan vacantes las plazas de guarda municipal de campo y de ganado con el haber anual de 250 pesetas la primera, pagadas por trimestres vencidos, y la segunda de 35 á 40 fanegas de trigo, cobradas en Septiembre de los vecinos.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias en esta Secretaría en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Castrillo-Matajudíos 19 de Junio de 1908. = El Alcalde, Clemente Grijalbo.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Debiendo contratarse á precios fijos el servicio del lavado de ropas sucias procedentes de la cama militar de este Parque por término de un año y dos meses más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á una primera subasta que con el indicado objeto se celebrará en este Establecimiento á las once del día 27 de Julio próximo, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce y precios límites que á continuación se estampan:

Por el lavado de cada sábana, nueve céntimos de peseta.

Por id. de cada funda de cabezal, cinco.

Por id. de cada jergón, ocho.

Por id. de cada cabezal, tres.

Por id. de cada manta de cuartel, siete.

Por id. de cada capote de centinela, cuatro.

Por id. de cada colchoneta «Areba», catorce.

Por id. de cada cabezal «Areba», cuatro.

Por id. de cada cubre-cama, quince.

Por id. de cada manta de lana, veinte.

Por id. de cada tela de colchón, catorce.

Por id. de cada tela de almohada, cinco.

Por id. de cada tela de funda de almohada, cinco.

Las proposiciones deben hacerse en el papel del sello de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100, que asciende á la suma de 377 pesetas.

Burgos 19 de Junio de 1908. = El Director, Ricardo Ruiz.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal núm..... que presenta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y pliego de precios límites para contratar el servicio del lavado de ropas sucias procedentes de la cama militar del Parque administrativo de suministro de esta plaza por término de un año y dos meses más si conviniera á la Administración militar, se comprometo á verificarlo dentro de dichas condiciones y á los precios siguientes:

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada funda de cabezal, id.

Por cada jergón, id.

Por cada cabezal, id.

Por cada manta de cuartel, id.

Por cada capote de centinela, id.

Por cada colchoneta «Areba» id.

Por cada cabezal «Areba», id.

Por cada cubre-cama, id.

Por cada manta de lana, id.

Por cada tela de colchón, id.

Por cada tela de almohada, id.

Por cada tela de funda de almohada, id.

(Fecha y firma del proponente).

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

A las diez del día 28 del corriente mes se verificará en el cuartel de San Pablo la venta en pública subasta de cuatro caballos, como desecho de este Regimiento.

Burgos 15 de Junio de 1908. = El Comandante Mayor, Cayetano Martín.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 28 del actual, á las diez de su mañana, se celebrará pública subasta para vender cuatro caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir todas las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 15 de Junio de 1908. = El Comandante Mayor, Mariano Sierra.